

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintiséis (26) de enero dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2020-1015

De los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

*PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de **ANDRES GOMEZ CASTELLANOS** en contra de **VIVIANA KETERINE MAHECHA FORERO**, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:*

#	CUOTA	FECHA EXIGIBILIDAD
1	\$ 3.000.000,00	15 de noviembre de 2019
2	\$ 2.500.000,00	15 de diciembre de 2019
3	\$ 3.370.000,00	20 de enero de 2020
4	\$ 3.370.000,00	28 de febrero de 2020
	\$ 12.240.000,00	

5.-) por los intereses legales de mora, desde el día de su exigibilidad y hasta cundo se verifique el pago a la tasa del 6% anual..

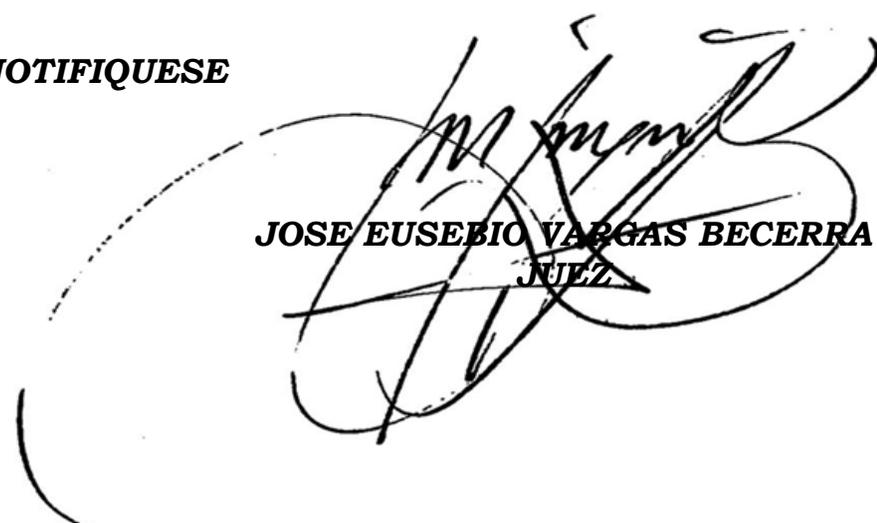
ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.

*TENGASE al abogado(a) **IVVON CATHERINE CASTRO COLMENARES**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido*

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogada quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE


JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número12
hoy 27-01 2021

El secretario,

